## CUOTAS IGUALES-TASA FIJA

Forma de Pago: El pago lo haré en 36 cuotas MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 06 de Marzo de 2006. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 05 del mes correspondiente al servicio pactado. Guando aigun mes no contenga el día de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a día inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$169.100 cada una, salvo la última que será de \$169.080 , las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia será apono a capital.

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de

Comisión por Prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual sólo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25 % del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5.000, el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interés por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más curotas de la obligación, desde el incumplimiento pagaré el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos de acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prórroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha do esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contralgo con el carácter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para efectos legales de este instrumento, elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

Lugar de suscripción:INDEPENDENCIA

Fecha Suscripción: 11 de Enero de 2006

DEUDOR (Suscriptor): JUAN ENRIQUE AVENDANO VENEGAS

R.U.T : 12.648.688-K

DOMICILIO/Calle, N°, Comuna -Localidad): PUNTIAGUDO 5736 VILLA-JUANITA, CONCHALI

Firma del Deudor

Autorizo la firma de JUAN ENRIQUE AVENDANO VENEGAS, cédula de identidad 12.648.688- K en su calidad de deudor.

Santiago 11 de enero de 2006





CRE 14TF 000 100002956224

El impuesto de timbres y estampillas del presente pagaro ha sido enterado en Tesoreria, mediante ingreso en dinero conforme al Art. 15 N°2 y 3 D.L.3475 de 1980.